

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, septiembre 1º de 2020


LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

Secretaria

(126)

1

OJMS012MAR'20 2 59

Doctor.
MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN (ANT).
E. S. D.

REFERENCIA

PROCESO. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE LUZ MARY ORREGO
DEMANDADO RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO
RADICADO. 05001311000520180038200

13 MAR 2020

Luz ANGELA GIRALDO RAMIREZ, actuando como partidora nombrada por su Despacho dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito poner a su consideración el siguiente trabajo de partición y adjudicación.

CONSIDERACIONES

- 1º Los señores LUZ MARY ORREGO y RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO contrajeron matrimonio religioso el 3 de agosto de 2002 en la Parroquia Santa Madre de Dios del municipio de Bello.
- 2º El Tribunal Arquidiocesano de Medellín mediante sentencia del 27 de septiembre de 2017 decretó la nulidad del matrimonio religioso y el mismo fue ejecutado ante el Juzgado Quinto de Familia de Medellín el 26 de octubre de 2017
- 3º La señora LUZ MARY ORREGO presentó la demanda para la liquidación de la sociedad conyugal, la cual fue admitida en su Despacho el 23 de mayo de 2018.
- 4º El señor RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO se notificó personalmente de la demanda, trabándose de esta manera la litis.
- 5º Se emplazaron en debida forma a todos los acreedores de la sociedad conyugal.
- 6º Se efectuó la diligencia de inventario y avalúos de bienes la cual se encuentra debidamente aprobada e igualmente el inventario y avalúo adicional.
- 7º Los bienes de la sociedad conyugal, según inventario y avalúo lo conforma:

A. ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PRIMERA. El bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5237888 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Avalúo del 100%.....\$100.000.000

SEGUNDA. Sumas de dinero correspondientes a cesantías giradas al Fondo de Cesantías Porvenir por el empleador Alianza Medellín Antioquia, a favor de la señora LUZ MARY ORREGO correspondiente a los años 2015 a 2017

CESANTÍAS.....\$2.986.321

TERCERO. Cesantías giradas al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., por la empresa C.I.G & LINGERIE S.A.S, a nombre del señor RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO.

CESANTÍAS.....\$28.748.535

CUARTO. Intereses a las cesantías entregadas por la empresa C.I.G & LINGERIE S.A.S, a nombre del señor RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO.

INTERESES A LAS CESANTÍAS.....\$3.148.359

QUINTA. Prima de servicios entregadas al señor RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO correspondiente a los años 2002 al 2019

PRIMA DE SERVICIOS.....\$33.581.003

TOTAL ACTIVO SOCIAL ILÍQUIDO.....\$168.464.218

B. PASIVO SOCIAL

- Deuda hipotecaria con Bancolombia soportada en el crédito No. 10990209560 por valor de \$19.650.654

TOTAL PASIVO SOCIAL \$ 19.650.654

TOTAL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO	\$148.813.564.00
------------------------------------	-------------------------

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

El activo social corresponde a \$148.813.564 y por gananciales le corresponde a cada uno de los excónyuges la suma de \$74.406.782 y para pagarlos se les hace las siguientes adjudicaciones.

PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE LOS BIENES SOCIALES

A la señora LUZ MARY ORREGO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.104.918 y al señor RICARDO ANDRÉS MONSALVE RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.210.561 por concepto de gananciales se les adjudican los siguientes bienes:

HIJUELA NÚMERO UNO. DE DEUDAS.

- La deuda hipotecaria adquirida con Bancolombia soportada en el crédito No. 10990209560 por valor de **\$19.650.654** se le adjudica por partes iguales a los señores **LUZ MARY ORREGO** y **RICARDO ANDRÉS MONSALVE RESTREPO** y para cancelarla se les adjudica a cada uno el **9.825%** sobre el siguiente bien inmueble:

CASA No. 21. Casa de dos plantas que hace parte del lote No. 10 de la manzana L de la TERCERA etapa del Conjunto Residencial Los Búcaros, situado en el paraje Santa Ana, del municipio de Bello (Ant.), con nomenclatura No. 59A-11 de la calle 42C del municipio de Bello, con un área construida total de 44.31 m² (incluye muros comunes); un área privada construida total de 42.03 m², un área de patio de 8.40 m², de antejardín de 3.28 m² y de futura ampliación de 29.46 m² y cuyos linderos son los siguientes: Por el Suroriente, por muro común linda con la casa nro. 22 construida sobre el mismo lote nro. 10 de la manzana L; por el Suroccidente por muro medianero posterior, linda con las casas nros. 18 y 1 de la manzana L; por el Noroccidente, por muro medianero, linda con la casa No. 20 de la manzana L; y por el Nororiente, por zona de antejardín privada linda con andén de la calle 42C. Este inmueble se encuentra registrado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5237888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Código catastral 08810010160053000'07000100001 Dirección catastral Calle 42C No. 59 A-11 casa No. 21 Conjunto residencial Los Búcaros P.H.

MODO DE ADQUISICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por compra de los señores Ricardo Andrés Monsalve Restrepo y Luz Mary Orrego a Caja de Compensación Familiar de Antioquia, "COMFAMA", por escritura pública No. 4704 del 21 de diciembre de 2005 otorgada en la Notaría Tercera de Medellín.

El anterior inmueble se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública No. 3252 del 27 de octubre de 2004 de la Notaría Veintiséis de Medellín.

VALE EL DERECHO DEL 19.650%.....\$19.650.654

HIJUELA NÚMERO DOS. DE GANANCIALES

Para la señora LUZ MARY ORREGO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.104.918 por concepto de gananciales le corresponde la suma de **\$74.406.782** y para pagarle se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA. El 40.175% de CASA No. 21. Casa de dos plantas que hace parte del lote No. 10 de la manzana L de la TERCERA etapa del Conjunto Residencial Los Búcaros, situado en el paraje Santa Ana, del municipio de Bello (Ant.), con nomenclatura No. 59A-11 de la calle42C del municipio de Bello, con un área construida total de 44.31 m2 (incluye muros comunes); un área privada construida total de 42.03 m2, un área de patio de 8.40 m2, de antejardín de 3.28 m2 y de futura ampliación de 29.46 m2 y cuyos linderos son los siguientes: Por el Suroriente, por muro común linda con la casa nro. 22 construida sobre el mismo lote nro.10 de la manzana L; por el Suroccidente por muro medianero posterior, linda con las casas nros. 18 y 1 de la manzana L; por el Noroccidente, por muro medianero, linda con la casa No. 20 de la manzana L; y por el Nororiente, por zona de antejardín privada linda con andén de la calle 42C. Este inmueble se encuentra registrado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5237888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Código catastral 08810010160053000'07000100001 Dirección catastral Calle 42C No. 59 A-11 casa No. 21 Conjunto residencial Los Búcaros P.H.

MODO DE ADQUISICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por compra de los señores Ricardo Andrés Monsalve Restrepo y Luz Mary Orrego a Caja de Compensación Familiar de Antioquia, "COMFAMA", por escritura pública No. 4704 del 21 de diciembre de 2005 otorgada en la Notaría Tercera de Medellín.

El anterior inmueble se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública No. 3252 del 27 de octubre de 2004 de la Notaría Veintiséis de Medellín.

VALE EL DERECHO DEL 40.175%.....\$40.174.673

PARTIDA SEGUNDA.

De las Cesantías.

- a) Cesantías giradas al Fondo de Cesantías Porvenir por el empleador Alianza Medellín Antioquia, a favor de la señora LUZ MARY ORREGO correspondiente a los años 2015 a 2017.....**\$2.986.321**

b) Cesantías giradas al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., por la empresa C.I.G & LINGERIE S.A.S, a nombre del señor RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO\$12.881.107

De los intereses a las cesantías.

- Intereses a las cesantías entregadas por la empresa C.I.G & LINGERIE S.A.S, a nombre del señor RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO.

INTERESES A LAS CESANTÍAS.....\$1.574.179,5

De la Prima de Servicios.

- Prima de servicios entregadas al señor RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO correspondiente a los años 2002 al 2019

PRIMA DE SERVICIOS.....\$16.790.501,5

TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO DOS	\$74.406.782
---------------------------------------	---------------------

HIJUELA NÚMERO TRES GANANCIALES

Para el Sr. RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.210.561, por concepto de gananciales le corresponde la suma de \$74.406.782 y para pagarle se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA. El 40.175% de CASA No. 21. Casa de dos plantas que hace parte del lote No. 10 de la manzana L de la TERCERA etapa del Conjunto Residencial Los Búcaros, situado en el paraje Santa Ana, del municipio de Bello (Ant.), con nomenclatura No. 59A-11 de la calle42C del municipio de Bello, con un área construida total de 44.31 m2 (incluye muros comunes); un área privada construida total de 42.03 m2, un área de patio de 8.40 m2, de antejardín de 3.28 m2 y de futura ampliación de 29.46 m2 y cuyos linderos son los siguientes: Por el Suroriente, por muro común linda con la casa nro. 22 construida sobre el mismo lote nro.10 de la manzana L; por el Suroccidente por muro medianero posterior, linda con las casas nros. 18 y 1 de la manzana L; por el Noroccidente, por muro medianero, linda con la casa No. 20 de la manzana L; y por el Nororiente, por zona de antejardín privada linda con andén de la calle 42C. Este inmueble se encuentra registrado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5237888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Código catastral 08810010160053000'07000100001 Dirección catastral Calle 42C No. 59 A-11 casa No. 21 Conjunto residencial Los Búcaros P.H.

MODO DE ADQUISICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por compra de los señores Ricardo Andrés Monsalve Restrepo y Luz Mary Orrego a Caja de Compensación Familiar de Antioquia, "COMFAMA", por escritura pública No. 4704 del 21 de diciembre de 2005 otorgada en la Notaría Tercera de Medellín.

El anterior inmueble se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal mediante escritura pública No. 3252 del 27 de octubre de 2004 de la Notaría Veintiséis de Medellín.

VALE EL DERECHO DEL 40.175%.....\$40.174.673

PARTIDA SEGUNDA.**De las Cesantías.**

- Cesantías giradas al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., por la empresa C.I.G & LINGERIE S.A.S, a nombre del señor RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO\$15.867.428

De los intereses a las cesantías.

- Intereses a las cesantías entregadas por la empresa C.I.G & LINGERIE S.A.S, a nombre del señor RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO.

INTERESES A LAS CESANTÍAS.....\$1.574.179,5

De la Prima de Servicios.

- Prima de servicios entregadas al señor RICARDO ANDRES MONSALVE RESTREPO correspondiente a los años 2002 al 2019

PRIMA DE SERVICIOS.....\$16.790.501,5

TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO TRES	\$74.406.782
--	---------------------

RESUMEN DE ADJUDICACION DEL INMUEBLE.

LUZ MARY ORREGO
 9.825%.....\$9.825.327
 40.175%.....\$40.174.673

RICARDO ANDRES MONSALVE R.
 9.825%.....\$9.825.327
 40.175%.....\$40.174.673

OBSERVACION. Para elaborar este trabajo y revisar si era posible llegar a un acuerdo de la forma como se adjudicarían los bienes, me comuniqué con el señor Ricardo Andrés Monsalve R., quien me manifestó que solo se adjudicaría la casa pero que los demás bienes no estaban inventariados, al parecer desconocía el inventario y avalúo adicional que se realizó; por lo tanto, procedí a realizarlo en los términos aquí presentados.

Atentamente



LUZ ANSELMA GIRALDO RAMIREZ
T.P. 157.351 C.S.J.
C.C. 32.390.224



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2018-0382 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre dieciséis de dos mil veinte

Del TRABAJO DE PARTICION presentado por la partidora designada en este asunto, CÓRRASE TRASLADO a los interesados por el termino de CINCO (5) DIAS, dentro del cual podrán formular objeciones expresando los hechos en que se sustentan las mismas, dando cabal aplicación a lo normado por el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Los HONORARIOS de la citada auxiliar de la justicia (la abogada LUZ ANGELA GIRALDO RAMIREZ) se fijan en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M. L., que equivale al 1% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE LA PARTICIÓN, con sujeción a lo estatuido por el artículo 37 -numeral 2º.- del Acuerdo 1518 de 2002 (modificado por el artículo 4º. del Acuerdo 1852 de 2003). La misma, le DEBERÁ SER CANCELADA POR LOS ADJUDICATARIOS A PRORRATA DE SUS CUOTAS, acorde con lo normado por el artículo 1390 del Código Civil.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°-	<u>62</u>
Fijado hoy <u>19 OCT 2020</u> a las <u>10:00</u> A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
_____ Secretario	

